

Secretaría:- A Despacho las anteriores diligencias procedentes del Honorable Tribunal Superior de
Guadalajara de Buga Valle

Cartago, Julio 22 de 2022



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 448

VERBAL (Responsabilidad Médica)

RADICACION: 761473103002-.2019-00040-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Estar a lo dispuesto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Magistrado Ponente doctor Felipe Francisco Borda Caicedo dentro del proceso de carácter **Verbal (Responsabilidad Médica)** adelantado por Fredy Johan García Duque y Claudia Patricia García Castro quienes actúan en su propio nombre y en representación de su menor hijo, y Juliana García García contra Servicio Occidental de Saludo S.A. S.O.S, Caja de Compensación Familiar Comfandi Andi (Comfandi) y llamada en garantía Allianz Seguros S.A.,

mediante sentencia de Junio 15 de 2022 en la cual confirma la decisión de primera instancia, y fijar agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor del extremo demandado, precisando que éstas se incluirán en la liquidación de costas a realizar en éste asunto de cardo a lo indicado en el Art. 366 del C. General del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e:

1º.- Estarse a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle en sentencia pronunciada el día 15 de Junio de 2022, en armonía con lo indicado en el Art. 329 del C. General del Proceso.

2º.- Fijar en armonía con lo indicado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la suma de un millón de pesos (\$ 2,000.000.00) Mcte., cantidad que será incluida en la liquidación de costas que habrá de realizar la secretaría de acuerdo a lo indicado en el Art. 366 del C. General del Proceso

3º.-Notifcar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3e77ee02b39fccb837d54189ac18c7f7fd90c261953898f1023b5a55d4e7ec**

Documento generado en 22/07/2022 10:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>